Carátula

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 10 minutos)

En el primer punto del orden del día figura la consideración de varias pensiones graciables, que propongo que comencemos a tratar para poder votar.

La primera de ellas es la correspondiente a la Carpeta Nº 1473/2009, para el señor José Pedro Barrán.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VAILLANT.- Propongo que la señora Presidenta sea la miembro informante de esta pensión graciable.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con mucho gusto.

La segunda pensión graciable corresponde a la Carpeta Nº 1474/2009, para el señor José Erman Michalovicaite.

En consideración.

SEÑORA PERCOVICH.- Aclaro que, realmente, no conocía a esta persona pero, por lo que estuve leyendo, se trata de un pintor que tiene una relevante trayectoria, la que se describe largamente. Estuvo trabajando en distintas instituciones y es un docente de larga data. Se informa, asimismo, que es un artista muy conocido que trabajó como restaurador y conservador en el Museo Blanes. Además, ha actuado como jurado en distintas oportunidades. En la actualidad, esta persona está atravesando por una difícil situación económica.

SEÑOR VAILLANT.- Obviamente, no percibe ninguna pensión o jubilación.

SEÑORA PERCOVICH.- Esta pensión graciable es una iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Propongo que la señora Senadora Percovich sea quien informe esta pensión.

SEÑORA PERCOVICH.- Aclaro que la semana que viene estaré de licencia, pero con seguridad mi suplente no tendrá inconveniente en informarlo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En tercer lugar, corresponde considerar la Carpeta Nº 1475/2009, relativa a una pensión graciable solicitada por el Poder Ejecutivo para Nelly Teresa Andrade Francolini. Aclaro que se trata de la hija de José Leandro Andrade, una de las mayores figuras del deporte nacional. El informe del Poder Ejecutivo fundamentando el proyecto, profundiza en la historia de José Leandro Andrade y lo vincula con su única descendiente directa, que hoy tiene 76 años, vive en la ciudad de Salto y atraviesa una situación muy precaria en lo que hace a sus condiciones materiales de existencia. Por ende, se configuran todos los aspectos requeridos por la normativa que rige la materia, tal como se establece en el informe de la Comisión Permanente creada por la Ley Nº 17.968, de 20 de mayo de 2006, que es la Comisión asesora del Ministerio que estudia cada uno de los casos.

SEÑORA PERCOVICH.- Me da la sensación de que es una especie de reparación para Andrade. Algunos lo llegamos a conocer como una gloria del fútbol y, según dice el informe, murió joven, a los 57 años, prácticamente solo y pobre. Ahora la hija está en la misma situación, como muchos afrodescendientes.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

¿El señor Senador Oliver desea ser el miembro informante?

SEÑOR OLIVER.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, queda designado el señor Senador Oliver como miembro informante.

Corresponde pasar al siguiente punto del orden del día: “Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Carpeta 1030/2007 - Distribuido N° 2217/2007)”.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Representantes y modifica el artículo 14 de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, al que da una nueva redacción.

El artículo 14 de la Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dice: “No será considerado accidente del trabajo el que sufra un obrero o empleado en el trayecto al o del lugar de desempeño de sus tareas, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

a) que estuviere cumpliendo una tarea específica ordenada por el patrono;

b) que este hubiera tomado a su cargo el transporte del trabajador;

c) que el acceso al establecimiento ofrezca riesgos especiales”.

Ahora se propone una nueva redacción que mantiene los mismos literales a, b y c, agregándose un literal d) que dice: “Asimismo, será considerado accidente de trabajo el que sufra el trabajador durante el horario habitual de su jornada de trabajo, si se encontrare en uso de licencia gremial”.

Con este literal se quiere mantener todos los derechos atinentes al trabajo en el ejercicio de la tarea gremial.

SEÑORA PERCOVICH.- En realidad, el espíritu del artículo 14 de esta ley es el de considerar la posibilidad de que el empleado o el obrero sufra un accidente en el momento de su traslado al o desde el lugar de trabajo. Aquí se extiende esa previsión al caso de que eso le suceda en el uso de sus facultades como integrante de un gremio, aunque no esté yendo o viniendo del trabajo; por ejemplo, cuando está cumpliendo una tarea gremial, para la cual tiene una licencia especial simplemente porque es dirigente gremial.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que de esta forma se cumple a cabalidad con la ley de protección de libertades sindicales porque, en realidad, quien está en uso de una licencia gremial cobra su jornada como si estuviese trabajando; esa jornada cuenta para su retiro o jubilación y, por lo tanto, también a los efectos del derecho que tiene a realizar ese traslado que, es de suponer, va a hacerse desde su trabajo a un lugar gremial -incluso, puede tener que movilizarse al interior del país- o dentro de su propio lugar de trabajo, para celebrar asambleas o realizar tareas gremiales. Me parece que es de justicia que esté cubierto por el seguro de accidente durante esa licencia, que se diferencia de la licencia anual ordinaria y de otro tipo de licencias personales que no cabrían dentro de esta cobertura.

SEÑOR VAILLANT.- Quiero señalar que comparto el espíritu de esta iniciativa, pero de la lectura del texto me surge una inquietud, porque no sólo se plantea una modificación sino que también se cambia el tipo de redacción. Mientras que el artículo 14 de la Ley Nº 16.074 define lo que no será considerado como accidente de trabajo, esta nueva norma especifica lo que sí será considerado como tal. Por eso me surge la duda -aunque tal vez una lectura más detenida me la disipe- de si esta nueva redacción no tendrá un efecto negativo. Reitero: el artículo 14 de la Ley Nº 16.074 establece lo que no será considerado como accidente de trabajo, y en su acápite dice al respecto: “No será considerado accidente del trabajo el que sufra un obrero o empleado en el trayecto al o del lugar de desempeño de sus tareas, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias”. Quiere decir que si no median las circunstancias que a continuación detalla, no será considerado accidente de trabajo.

SEÑORA PRESIDENTA.- La nueva redacción lo hace por la positiva y dice: “Será considerado accidente de trabajo el que sufra un obrero o empleado al trasladarse directamente hacia o desde su lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo, así como cuando medie alguna de las siguientes circunstancias”.

SEÑOR VAILLANT.- De acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde designar un miembro informante.

SEÑOR VAILLANT.- Propongo a la señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los demás señores Senadores están de acuerdo, acepto con gusto.

A continuación, corresponde considerar la Carpeta Nº 1468/2009: "Personas inscriptas en la Bolsa Laboral del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados o de los Patronatos Departamentales", que cuenta con la aprobación de la Cámara de Representantes y que vendría a ser un granito de arena más en la solución de los problemas carcelarios, de la inserción laboral y, por ende, de la seguridad de los ex presos y de la seguridad ciudadana.

Si los señores Senadores están de acuerdo, pasaríamos a leer artículo por artículo.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados y sus Departamentales podrán otorgar becas de trabajo a encarcelados/as que gocen de salidas transitorias laborales, liberados/as, sus cónyuges, concubinos/as e hijos/as mayores de dieciocho años de edad, para la prestación de funciones en convenios laborales con instituciones públicas y privadas".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Solo podrán ser contratadas bajo este régimen las personas que estén incluidas en la Bolsa Laboral del Patronato Nacional o Departamental y no perciban ingresos provenientes de otra relación laboral.

Se otorgará preferencia a beneficiarios/as que tengan menores a su cargo y revistan la calidad de primarios/as".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- El plazo máximo por el cual podrán ser contratadas será de un año, renovable por igual período, suscribiéndose un contrato que detalle claramente las condiciones laborales".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- Al momento de suscribirse el contrato se deberá inscribir al o a los beneficiarios/as en el Banco de Previsión Social, debiendo descontarse de sus haberes los aportes correspondientes y asegurarlos contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ante el Banco de Seguros del Estado.

En ningún caso se abonará a los trabajadores/as salarios inferiores a los mínimos establecidos para la categoría laboral correspondiente, por los respectivos Consejos de Salarios o Convenios Colectivos de Trabajo.

Al momento de celebrar los convenios con las instituciones públicas o privadas se deberán incluir los costos de referencia".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- El contrato se rescindirá sin derecho a indemnización y con automática exclusión del asistido/a de la Bolsa Laboral, si:

A) El contratado/a comete nuevo delito que amerite su procesamiento.

B) Es despedido/a por notoria mala conducta.

C) Hace abandono del empleo sin causa debidamente justificada.

D) Se constata un bajo rendimiento laboral".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados podrá asumir los costos de los convenios por concepto de aportes patronales al Banco de Previsión Social, con los recursos que le fueran transferidos por el artículo 475 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008".

En este artículo se hace referencia a la Rendición de Cuentas en la que se

estableció una partida de subsidios para el Patronato de Encarcelados y Liberados.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El proyecto queda aprobado en Comisión y resta designar al Miembro Informante.

SEÑOR VAILLANT.- Propongo a la señora Presidenta.

(Apoyados)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Secretaría nos ha informado que el señor Senador Vaillant quería realizar una propuesta sobre un proyecto de ley.

SEÑOR VAILLANT.- En realidad, no voy a hacer tal propuesta, pero sí voy a informar lo siguiente. Concretamente, se trata de un proyecto de ley que ya ha sido aprobado en esta Comisión y del que, incluso, había sido designado como Miembro Informante el señor Senador Cid. Se trata de una iniciativa que tiene que ver con los obreros que trabajan en obras de la construcción contratadas por el Estado -tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos Departamentales- como peones o peones no especializados. Como los señores Senadores recordarán, ese proyecto, luego de estar pronto para ser tratado en el Plenario, recibió un informe en contrario por razones de inconstitucionalidad, en la medida en

que afectaba o involucraba a los Gobiernos Departamentales. Desde mi punto de vista eso puede ser discutible, porque si bien alcanza a los Gobiernos Departamentales, la norma en cuestión es de carácter nacional, y si se considerara que una norma que establece condiciones o regula el trabajo no se puede aplicar a los Gobiernos Departamentales, entonces estos también estarían en condiciones de no cumplir, por ejemplo, con la ley de ocho horas, que no es departamental sino nacional, si bien afecta a los Municipios. En definitiva, quiero decir que más allá de que no comparto ese informe de inconstitucionalidad -y dejo constancia de ello- este existe y, en consecuencia, se detuvo el trámite, por lo cual no se llegó a la instancia del Plenario a la espera de una modificación que salvara la inconstitucionalidad.

Frente a esto, se planteó una redacción propuesta por el equipo que trabajó en el tema en la Cámara de Representantes, la que fue entregada por mí a la Secretaria de la Comisión. Esta, en cumplimiento de su deber, hizo que sobre el asunto se formulara una consulta jurídica, luego de lo cual se recibió un nuevo informe en el que se observaba otra vez el proyecto por considerárselo inconstitucional. Posteriormente, me puse en contacto con los compañeros Diputados, que fueron quienes sugirieron la modificación presentada -el proyecto había sido aprobado en la Cámara de Representantes- y les informé que a pesar de que la redacción había sido cambiada, el proyecto había sido observado nuevamente por inconstitucionalidad.

Por esa razón no hago una propuesta, sino que simplemente pongo en conocimiento de los señores Senadores cuál es la situación planteada con el proyecto de ley en cuestión. Quiero destacar, además, que la iniciativa responde a un reclamo sobre el que se ha insistido, justamente, en el día de ayer por parte del SUNCA. Por mi parte, pensé que el tema quizás podría destrabarse por esta vía, pero evidentemente se nos ha planteado una situación similar a la que teníamos antes. En síntesis, me parece que deberíamos esperar los resultados de las consultas jurídicas que se han realizado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces el señor Senador propone incluir este tema en el orden del día de la próxima sesión. ¿Es así?

SEÑOR VAILLANT.- Caben las dos posibilidades, es decir, que se incluya en el orden del día o que se deje fuera de él hasta que, finalmente, tengamos una respuesta a las consultas formuladas.

SEÑOR CAMPANELLA.- Pienso que otra alternativa sería eliminar la inclusión de las Intendencias en ese proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- En ese caso también habría que hacer lo mismo con los Entes Autónomos.

SEÑOR VAILLANT.- Si la inconstitucionalidad alcanza a las Intendencias Municipales, con el mismo argumento se estaría afectando también a los Entes Autónomos. Ahora bien, si eliminamos las Intendencias, prácticamente estaríamos haciendo lo propio con el alcance más importante que tiene este proyecto de ley. Es bien sabido que la mayoría de las obras de infraestructura -ya sean las realizadas directamente por el Gobierno o aquellas en las que se desempeñan trabajadores de la construcción integrados a empresas privadas- son a nivel departamental. En función de eso, el alcance del proyecto de ley quedaría exclusivamente limitado a aquellas obras que el Gobierno Nacional realizara.

SEÑORA PERCOVICH.- Dado que ya hemos aprobado varias iniciativas y que la consideración de este tema quedaría pendiente para ser objeto de consulta, quisiera proponer que se adelantara el tratamiento del proyecto de ley relativo al acoso sexual, proveniente del Poder Ejecutivo, y que se invitara a los representantes del Ministerio para hacerles las consultas pertinentes, porque nos ha sido reclamado por parte de las trabajadoras de la Secretaría de la Mujer del PIT-CNT.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pido excusas a la señora Senadora, pero por Secretaría se me informa que la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no puede concurrir en la próxima sesión, sino que

lo hará en otra oportunidad. De todas formas, está prevista para el miércoles que viene la presencia de la Asociación de Funcionarios Electorales del Uruguay, que formularon una solicitud de audiencia como consecuencia de una denuncia efectuada.

SEÑORA PERCOVICH.- En realidad, no sé quién concurrirá en nombre del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero en lo personal me gustaría que lo hiciera la doctora Payssé -que preside la Comisión Tripartita- acompañada por la delegación de trabajadores y de empresarios, que son los que acordaron este proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Justamente, esa es la delegación que no puede venir el próximo miércoles.

SEÑOR VAILLANT.- Compartiendo el espíritu que refleja la propuesta de la señora Senadora Percovich, parece lógico que empecemos el tratamiento del proyecto de ley con esa convocatoria. Propongo que en caso de que no puedan concurrir en la próxima sesión, se incluya en el orden del día de esa sesión el proyecto de ley relativo a la negociación colectiva del sector público.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así se procederá.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 39 minutos)